



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **CREAR**, en el ámbito de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, dependiente de Jefatura de Gabinete, el **PROGRAMA "FÁBRICA DE OFICIOS"**, el que se registrará en un todo de acuerdo con lo determinado en el **ANEXO – REGLAMENTO**, que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** a la Coordinación General de Relaciones Comunitarias como autoridad responsable del Programa creado por el artículo 1° del presente

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. _____

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Social y de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

REGLAMENTO "FÁBRICA DE OFICIOS"

ARTÍCULO 1°: Contenido del Programa.

El programa "Fábrica de Oficios" funcionará en el CIC de SAN BENITO y en todos otros aquellos edificios de uso municipal que disponga la autoridad responsable del mismo.

El programa tiene por objeto poner a disposición, en forma gratuita para los vecinos de la Ciudad de Salta, maquinarias y herramientas para su empleo y uso a fin que lleven a cabo tareas propias de sus respectivos oficios. Ello conforme condiciones establecidas en este reglamento, los turnos de uso que se otorguen en los lugares en donde funcione el programa y las normas complementarias que pudiere emitir el responsable del Programa.

Se deja expresamente establecido que el presente Programa no implica la generación de vínculo o relación laboral y/o contractual alguno entre la Municipalidad de Salta y los usuarios; ambas partes, permanecen totalmente independientes entre sí, limitándose la prestación de la Municipalidad, sólo a la puesta a disposición de las máquinas/herramientas y de la respectiva área de trabajo.

La Municipalidad no aportará materias primas ni materiales.

La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a terceros por el producto o servicio que comercialicen o brinden los usuarios; así como tampoco por el contenido y difusión de los audios y videos que elaboren.

Asimismo, el Programa brindará gratuitamente a los usuarios que lo necesiten, un lugar destinado a guardería de niños y niñas que se encuentren a su cargo y que tengan entre tres (3) y diez (10) años cumplidos.

Las maquinarias y herramientas del programa permitirán realizar tareas vinculadas a los siguientes oficios:

- a) Gastronomía.
- b) Soldadura.
- c) Carpintería.
- d) Reparación de celulares.
- e) Costura.
- f) Grabación de video y audio.

ARTÍCULO 2°: Requisitos para acceder al Programa. Son requisitos para acceder al programa y obtener los turnos respectivos como usuarios:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Tener domicilio en la Ciudad de Salta, lo que podrá acreditarse con el DNI actualizado.
3. Tener conocimientos o experiencia en el uso o empleo de la máquina o herramienta cuya utilización solicite.
4. Hacer uso en forma personal del turno que se le otorgue.
5. Proveerse de la materia prima y/o materiales a utilizar.
6. Adherir expresamente al Reglamento.

ARTÍCULO 3°: Turnos de uso. Los turnos para el uso y empleo de máquinas y herramientas se podrán solicitar a través de la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta u otros medios que a tales fines se habiliten.

La autoridad responsable del Programa verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° del presente y de las condiciones que pudieren establecer las normas complementarias.

Los turnos de uso se otorgarán para ser utilizados de lunes a viernes, a excepción de los días feriados y no laborales, en el horario de 08:00 a 20:00 hs. Cada turno de uso es de hasta 3 horas diarias y uno por oficio, no pudiendo otorgarse dos turnos consecutivos, ni acumularse las horas no empleadas. Esto último aún en el caso que acontezcan fallas o averías en las máquinas o herramientas que impidan continuar el uso del turno.

Los turnos otorgados deberán ser utilizados exclusivamente por el solicitante, y no podrán ser cedidos bajo ninguna forma.

QUE la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01105/2022 "O.C. N° 14/23" de la "OBRA COMPLEMENTARIA - PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SANSFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA" Resolución N°01845/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 29.631.624,91 IVA incluido (PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 91/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2022;

QUE mediante Expediente N° 013185-SG-2023 la contratista realiza pedido de renegociación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen N° 1014 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de las redeterminaciones correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (certificado N° 1 a 9), Redeterminación de Precio N° 02 (certificado N° 1 a 9), Redeterminación de Precio N° 03 (certificado N° 2 a 9), Redeterminación de Precio N° 04 (certificado N° 4 a 9), Redeterminación de Precio N° 05 (certificado N° 5 a 9), Redeterminación de Precio N° 06 (certificado N° 5 a 9) y Redeterminación de Precio N° 07 (certificado N° 7 a 9) la suma de \$ 65.290.545,83 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 85/100) descontando el valor correspondiente anticipo financiero;

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios se determinó como monto total del contrato en la suma \$ 94.922.170,74 a valores correspondientes al mes de mayo de 2024, comprensivo del monto contractual redeterminado: Redeterminación de Precio N° 01 (certificado N° 1 a 9) por la suma \$ 1.554.046,64, Redeterminación de Precio N° 02 (certificado N° 1 a 9) por la suma \$ 1.874.299,31, Redeterminación de Precio N° 03 (certificado N° 2 a 9) por la suma \$ 1.763.630,10, Redeterminación de Precio N° 04 (certificado N° 4 a 9) por la suma \$ 2.961.365,14, Redeterminación de Precio N° 05 (certificado N° 5 a 9) por la suma \$ 3.212.895,29, Redeterminación de Precio N° 06 (certificado N° 5 a 9) por la suma \$ 1.911.148,03 y Redeterminación de Precio N° 07 (certificado N° 7 a 9) por la suma \$ 52.013.161,32, sumando un monto redeterminado de \$ 65.290.545,83 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 83/100) abarcando el periodo comprendido entre noviembre del año 2022 y mayo del año 2024.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada; **QUE** Se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE, por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la "OBRA COMPLEMENTARIA -PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SANSFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA" adjudicada por Resolución N°01845/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones O.C 14/23.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE

JEFE DE GABINETE

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

058

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMNC
Cra. MANUEL M. DE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Intendencia N° 100
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **ING. COINTE FERNANDO DANIEL**, representada por su socio Gerente, Ing. Cointe Fernando Daniel, con domicilio en Calle Pje. Ayohuma N° 2337 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01105/2022- OBRA COMPLEMENTARIA - PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA**" O C 14/23, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **ING. COINTE FERNANDO DANIEL**, es contratista de la obra "**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01105/2022- OBRA COMPLEMENTARIA - PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA**" Resolución N° 01845/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 29.631.624,91 IVA incluido (PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 91/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2022.

Que mediante Expediente N° 013185-SG-2023 la contratista realiza pedido de renegociación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1014 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de las redeterminaciones correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (certificado N° 1 a 9), Redeterminación de Precio N° 02 (certificado N° 1 a 9), Redeterminación de Precio N° 03 (certificado N° 2 a 9), Redeterminación de Precio N° 04 (certificado N° 4 a 9), Redeterminación de Precio N° 05 (certificado N° 5 a 9), 06 (certificado N° 5 a 9) y Redeterminación de Precio N° 07 (certificado N° 7 a 9) la suma de \$ 65.290.545,83 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 83/100) descontando el valor correspondiente anticipo financiero.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Cointe Fernando Daniel

CS Escaneado con Certificador

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda" procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compras N° 00014/2023 emitida en el marco de la "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01105/2022- OBRA COMPLEMENTARIA - PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA" Resolución N°01845/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 29.631.624,91 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 91/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto total del contrato en la suma \$ 94.922.170,74 a valores correspondientes al mes de mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado Redeterminación de Precio N° 01 (certificado N° 1 a 9) por la suma \$ 1.554.046,64, Redeterminación de Precio N° 02 (certificado N° 1 a 9) por la suma \$ 1.874.299,31, Redeterminación de Precio N° 03 (certificado N° 2 a 9) por la suma \$ 1.763.630,10, Redeterminación de Precio N° 04 (certificado N° 4 a 9) por la suma \$ 2.961.365,14, Redeterminación de Precio N° 05 (certificado N° 5 a 9) por la suma \$ 3.212.895,29, 06 (certificado N° 5 a 9) por la suma \$ 1.911.148,03 y Redeterminación de Precio N° 07 (certificado N° 7 a 9) por la suma \$ 52.013.161,32, sumando un monto redeterminado de \$ 65.290.545,83 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 85/100) abarcando el periodo comprendido entre noviembre del año 2.022 y mayo del año 2.024.

N° REDETERMINACIÓN	CERTIFICADOS	% VARIACIÓN	MONTO
01	N° 01 a N° 09	5,91%	\$1.554.046,64
02	N° 01 a N° 09	6,58%	\$1.874.299,31
03	N° 01 a N° 09	6,65%	\$1.763.630,10
04	N° 01 a N° 09	12,24%	\$2.961.365,14
05	N° 01 a N° 09	14,61%	\$3.212.895,29
06	N° 01 a N° 09	7,69%	\$1.911.148,03
07	N° 01 a N° 09	238,33%	\$52.013.161,32
			\$65.290.545,83

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ordenanza N° 15.174
Adhesión Ley Nacional de Firma Digital

CS Firmado con CertiComer

SALTA, 09 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 080
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expedientes N° 026.641-SV-2017, 038.910-SV-2017, 057.846-SV-2017, 057.852-SV-2017, 069.969-SV-2017 y Nota SIGA N° 4.597/2020, Expediente N° 048.841-SG-24 y Nota SIGA N° 10.146/2024. (SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3565/19)**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar Esteban AGUILAR a la Resolución N° 109/2024 de Procuración General, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el acto administrativo recurrido dispuso "*HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente César Esteban AGUILAR, DNI N° 24.736.295, y en su merito, reducir la sanción a 20 DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES...*".**QUE** conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial, aplicable supletoriamente en el ámbito Municipal, resulta pertinente la operatividad de los Artículos N° 144 inc. 1 y 175, 179, y 180 *in fine*, del citado cuerpo normativo; en tal sentido y ante un simple cotejo de fecha, surge que el Recurso Jerárquico fue interpuesto dentro del plazo previsto en la norma.**QUE** en el análisis del fondo del recurso en resumidas cuentas, las actas del caso fueron cuestionadas específicamente por expresar: dominio incompleto, ilegible y por no coincidir con el resto de los datos, constituyendo un error que produce efectos jurídicos, desde no poder válidamente multar al infractor, como el no poder percibir el valor de la multa impuesta mediante acta.**QUE** el Artículo 62 inc. C, punto 22 del Decreto N° 0530/02 es claro al expresar que "...constituye una falta confeccionar actas de comprobación consignando errores..." Entonces contundentemente podemos afirmar, desde la compulsas de las actas obrantes en autos, de la misma falta de cuestionamiento de la veracidad y atribuibilidad de los errores incurridos y la norma citada, que la falta se ha cometido. En todo caso podrá cuestionarse la segunda parte del mentado artículo cuando dice: "...o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a tercero" toda vez que en este caso constituya un requisito *sine quanun*, el dolo o la conducta.**QUE** merece atención especial que cuando tuvo oportunidad el recurrente para justificar "el error" incurrido al labrar actas en cuestión, ha comparecido a las citaciones y no ha realizado el descargo pertinente.**QUE** por otro lado, la falta de razonabilidad no se advierte en la especie, por cuanto las carencias y errores de las actas de infracción son contundentes por su certeza y que da cuenta de la conducta reprimida y prevista en la primera parte del Artículo 62 inc. 22. No sucede lo mismo respecto a la calidad dolosa de la conducta que amerite el máximo de la sanción, es decir, como toda medida punitiva, la legislación prevé graduación de la pena, en base a distintos criterios, como así también si hay dolo o si hay culpa, antecedentes, reincidencia, comportamiento único o reiterado, o en el ámbito administrativo, prerrogativa que tiene la administración dentro de la legalidad para moderar penas.**QUE**, en tal sentido, no está probado el dolo de la conducta, lo que permite una reducción de la sanción, en base al Artículo 57 inc. 3 del Decreto N° 0530/02, que establece que para las faltas muy graves se encuentran previstas una sanción entre dieciséis (16) y treinta (30) días de suspensión.**QUE** en lo relativo a la prescripción de las faltas cometidas, no resulta aplicable al caso, en razón de que el comienzo de la investigación, al inicio del trámite investigador, en si mismo constituye un acto interruptivo de la prescripción, y que cada caso son hechos particulares, toda vez que no hay infracción continua, sin perjuicio de ello, el mismo comportamiento es reiterado.**QUE** por lo expuesto, corresponde la disminución de la sanción.**QUE** por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.**QUE** obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen legal.**QUE** cabe hacer mención que con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, esto quiere decir que ya no hay más procedimientos ni recursos que se puedan interponer dentro de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5348, causando estado, siendo solo posible la presentación de un pedido de aclaratoria del acto administrativo.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar Esteban AGUILAR DNI N° 24.736.295 en contra de la Resolución N° 109/2024 de Procuración General, y *en consecuencia* **REVOCAR** la misma, por los motivos expresados en el considerando**ARTÍCULO 2°. APLICAR** sanción de suspensión de dieciséis (16) días sin goce de haberes, al Sr. Cesar Esteban AGUILAR, DNI N° 24.736.295, por los motivos expuestos en el considerando.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO
GUTIERREZ ALBERTO MARINO	17.791.686	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°
ZENTENO JORGE ARMANDO	14.176.928	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 13 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 172
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 076709-SG-2024.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR a la sociedad **DIRECCIÓN URBANA y OBRA S.R.L. – CUIT 30-71588222-8** con domicilio contituído en calle Los Paraísos N°75, Barrio Tres Cerritos de ésta ciudad, **EL PADRINAZGO** del espacio verde ubicado en las Platabandas de Av. Reyes Católicos comprendidas entre calle Las Palmeras y Plaza Árabe de la Ciudad de Salta, debiendo cumplir con lo establecido en las especificaciones de mantenimiento que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, por el plazo de vigencia de **5 (cinco) años** a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.-LA sociedad **DIRECCIÓN URBANA y OBRA S.R.L. – CUIT 30-71588222-8**, renuncia al incentivo previsto por el Artículo 26° de la Ordenanza N° 15.675, y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 3°.-APROBAR el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser cumplido durante la vigencia del padrinazgo. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la sociedad **DIRECCIÓN URBANA y OBRA S.R.L. – CUIT 30-71588222-8**, en el domicilio constituido, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO I
ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir desde la firma del convenio, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA: pinturas, refacciones y mantenimiento de bancos, rejas, canteros, sala de máquinas y todo otro elemento que se encuentre dentro del espacio correspondiente.

5. CONTROL: La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciantes de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

6. CARTELERÍA: El modelo de la cartelera indicativa del Programa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y probando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos incluyen la frase "A este espacio lo cuidan" y comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

SALTA, 25 SEP 2024

RESOLUCION N° __312__.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62699-SA-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para la compra de golosinas, destinada a la semana de la primavera, con destino a ser entregadas las mismas en los distintos eventos, donde participarán niños, adolescentes y colegios;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas EL PALACIO DE LAS GOLOSINAS y ANGELITA;

QUE a fs. 06 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovale cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que el evento por el día de la Primavera es una celebración anual que atrae la participación masiva de niños y adolescentes de toda la Ciudad de Salta, lo cual requiere una preparación adecuada para asegurar que todos los asistentes, especialmente los niños y adolescentes reciban una atención especial. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 2 (dos) presupuestos ya que otras firmas del medio no quisieron presupuestar;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.827.484,82 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 82/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovale Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77960-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, área dependiente Jefatura de Gabinete solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de equipamiento de taller de costura, destinado a la fábrica municipal, próxima a iniciar en el CIC San Benito;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "VELAZQUEZ CHOCOBAR GASTON NICOLAS" y "MERCADO LIBRE."

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Lic. María Juncosa cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad debido a que los materiales serán destinados a la fábrica municipal que próximamente comenzará a operar en el CIC de San Benito. Esta urgencia responde a los plazos ajustados entre la apertura de dicha fábrica, los lineamientos establecidos por el Ejecutivo Municipal por lo cual no se podría encuadrar el camino en proceso de contratación ordinario. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo mencionado ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Qué los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 4.189.360,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Lic. MARIA ISABEL JUNCOSA LLIMOS, D.N.I. N° 30.638.255**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Lic. María Isabel Juncosa Llimos, Coordinadora General Relaciones Comunitarias

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde **QUE** además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado en el ejercicio 2023 mediante ordenanza 16187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.020 Horas Extras, para el mes de Diciembre/24 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Dirección de Talleres, área dependiente de la Subsecretaría de Obras por Producción de la Secretaría de Obras Públicas, en la suma total de \$ **6.513.228.31** (Pesos Seis Millones Quinientos Trece Mil Doscientos Veintiocho con 31/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 DIC 2024

RESOLUCIÓN N° 385.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72971-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Pavimentos Asfálticos, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la cantidad de 540 Horas Extraordinarias por el mes de Diciembre/24 destinada al personal de la Dirección de Pavimentos asfálticos, que realizan tareas de bacheos y sellado de juntas adjuntando a fs. 02 cronograma y nómina del personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 450 Horas Extras para el mes de Diciembre/24, por la suma total de \$ 2.681.917.54. informando que se procedió a no erogar a 2 (dos) agentes administrativos teniendo en cuenta lo establecido mediante los Dictámenes N° 971, 972, 973 del Tribunal de Cuentas Municipal y el Art.64° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso

compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 420 Horas Extras, para el mes de Diciembre/24 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Dirección de Pavimentos Asfálticos, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en la suma total de \$ **2.681.917.54** (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Diecisiete con 54/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

///...

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado en el ejercicio 2023 mediante ordenanza 16187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 3.720 Horas Extras, para el mes de Diciembre/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinada al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en la suma total de \$ **25.981.079,71** (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setenta y Nueve con 71/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes pertenecientes a la Dirección de Obras Menores y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante ordenanza 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE La liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 3360 Horas Extras, para el mes de Diciembre/24 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de Dirección de Obras Menores, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en la suma total de \$ **21.455.340,31** (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 31/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 DIC 2024

RESOLUCION N° 389.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72256-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Obras de Producción, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la cantidad de 3180 Horas Extraordinarias por el mes de Diciembre/24, para el personal operario, perteneciente a la Dirección General de Producción de Plantas, adjuntando diagrama de trabajo (fs. 02/03) y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra erogación emitida por Auditoría de Personal para el mes de Diciembre/24, en un total de \$ 17.240.898,46 por 2.700 horas, informando que se procedió a no erogar a ocho agentes administrativos teniendo en cuéntalo establecido mediante los dictámenes N° 971, 972, 973/23, emitidos por el Tribunal de Cuentas Municipal y el Art. 64 del Convenio Colectivo de Trabajo. y;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 17/19 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio

gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **se observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.700 Horas Extra, para el personal perteneciente a la Dirección General de Producción de Plantas, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para el mes de

Alzado, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, rubricándose el respectivo contrato de Obra Pública en fecha 19/01/2023. La finalización de la obra, conforme lo pactado, debería haberse concretado en fecha 13/02/2024 conforme el acta de inicio de los trabajos.

QUE, en el marco del Decreto N° 293/23, artículos 1° y 3°, y a raíz de la labor desarrollada por la UNIDAD DE ANÁLISIS DE CONTRATOS Y DEUDAS (UN.A.CO.DE.) se advirtieron distintas irregularidades en la ejecución del contrato de la obra objeto del presente, a saber: atrasos en el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones por parte de la contratista; atraso en los pagos de Certificados Parciales de Obra; demora en el proceso de aprobación de Redeterminaciones de Precios por parte de la Administración.

QUE, a través de constataciones realizadas en el terreno de obra, conforme constancias de expedientes conexos N°s 33599-SG, 27786-SG, 23932-SG, 3434-SO, Nota SIGA N° 869/2024 y N° 3047/2024), se advirtió que los trabajos de obra se encontraban paralizados, que existe un grave peligro de derrumbe en la zona comprendida entre las calles Nicolás Medina y Las Bumbunas, lo que ocasiona inconvenientes en la infraestructura existente, problemas en el tránsito viario y molestias en los vecinos de la zona.

QUE, durante el mes de febrero del presente año y por la pérdida de compactación de los suelos producto de la paralización de las obras y las constantes lluvias, ocurrieron colapsos de muros de contención que ocasionaron un daño a la infraestructura del municipio aún por fuera de la contratación original.

QUE, en las condiciones mencionadas, la Municipalidad de Salta y la empresa Contratista, a partir de la finalización de la gestión anterior, debieron realizar trabajos urgentes a fin de mitigar los efectos dañinos que la temporada estival generaron en la zona de los trabajos como consecuencia de la paralización de la obra.

QUE, en honor a la buena fe contractual que rige la relación jurídica que une al Estado con la empresa contratista y en mérito a proteger el interés común y los intereses del Estado, se entiende que la ejecución de los trabajos detallados en los documentos licitatorios, con las modificaciones adecuadas, resulta conveniente y necesaria para obtener un mayor desarrollo de la zona objeto de la misma, contribuir a la seguridad vial y de los transeúntes.

QUE, por su parte, el contexto económico actual, la falta de recursos económicos que la gestión anterior gozaba y el nulo financiamiento a la fecha del Estado Nacional a este Municipio, requieren que las partes acuerden celebrar el presente acuerdo de modificación del Contrato de Obra Pública firmado oportunamente.

QUE, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudiera corresponder, las partes convienen en celebrar la presente modificación del contrato de obra de conformidad a las exigencias establecidas en los artículos 67, 127 y concordantes del Decreto Municipal N° 87/21 (Reglamentario de la Ley N° 8.072), y reanudar los trabajos suspendidos de la obra e iniciar inmediatamente los trabajos en la zona crítica para mitigar el peligro actual y alcanzar las mejores condiciones posibles antes de la llegada de la temporada estival.

QUE, han tomado intervención las áreas competentes, las cuales se expidieron en sus respectivos informes y dictámenes.

QUE, corresponde emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la adenda de contrato de obra pública celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Subsecretario de Contrataciones Cr. Mario Salim y la Empresa Walter Mario Conta S.R.L representada por el Sr. Walter Mario Conta, que como Anexo se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la contratista, por la Secretaría de Hacienda una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Obra Pública y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 de Noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 233/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente: N° 075558-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Coordinador General de Parque Automotor, mediante la cual solicita la Prórroga del Contrato de "Seguro automotor para los distintos vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Firma Triunfo Cooperativa de Seguros L.T.D.A es prestadora del "Servicio de Seguro automotor para los distintos vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Salta", el que fuera adjudicado por Expte. N° 38640-SG-2023, Res. C.G.C. N° 1482/2023 Orden de Compra N° 1054 del año 2023, emitida en fecha 17/11/23 con plazo de cobertura de 12 meses, con inicio de cobertura a partir del 21/11/23;

QUE el Coordinador General del Parque Automotor informa que se encuentra en trámite la nueva contratación de los seguros de automotor mediante expediente N° 73803-SG-2024 el que tramitará por vía de Licitación Pública, manifestando la necesidad de contar con el servicio de manera ininterrumpida;

QUE a fs. 08/10 obra presentación de la actual la prestataria aceptando la prórroga por un término de 4 meses, adjuntando nuevo presupuesto por mayores costos;

QUE el contrato de seguro referido vence en fecha 21/11/23, lo que coloca a la administración en la necesidad de buscar una solución que garantice la continuidad del servicio esencial de cobertura de seguro automotor hasta tanto se sustancie el proceso licitatorio;

QUE es importante destacar que la Prórroga del Contrato de Seguro es un servicio esencial para mantener vigente la cobertura del seguro automotor ya que no solo es una obligación legal de circulación, sino también una práctica responsable para proteger los bienes públicos, garantizar la continuidad de las funciones del Estado y prevenir conflictos legales o económicos.

QUE contar con un seguro es un requisito obligatorio que garantiza que se puedan cubrir daños a terceros y proteger el patrimonio municipal en caso de accidentes.

QUE los vehículos correspondientes a la flota municipal forman parte del patrimonio del Estado, y su pérdida o daño puede representar un impacto económico significativo. El seguro permite reducir riesgos financieros asociados a reparaciones, reposición de vehículos o responsabilidades civiles;

QUE además los vehículos asegurados desempeñan funciones críticas, como transporte de funcionarios, servicios de emergencia o actividades logísticas. En este sentido el seguro vigente garantiza que, en caso de siniestro, se puedan gestionar rápidamente las reparaciones o reemplazos para no interrumpir las operaciones;

QUE en caso de accidentes se pueden causar daños a terceros, sean personas o bienes y contar con un seguro permite atender estas responsabilidades sin retrasos, protegiendo tanto a los afectados como a la municipalidad de demandas legales;

QUE el costo de reparar o sustituir vehículos sin seguro puede ser significativamente mayor que el costo del seguro mismo, lo que puede derivar en gastos imprevistos que afecten el presupuesto de la entidad pública; y encontrándose próximo a vencerse la cobertura, corresponde la aplicación de la Ley 8.072 artículo 48 y Decreto Reglamentario 87/21 artículo 68 .

QUE la ley 8.072 establece en su Art. 48 reza "El organismo contratante por motivos de interés público podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un término no mayor al original, siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, en el contrato o en la documentación que haga sus veces. Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario."

QUE el Decreto Reglamentario establece en su Art. 68 reza "... La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante, a pedido del oferente aplicará el artículo 49 de la Ley 8072 a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo, no podrá hacerse uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades. Se podrá disponer la continuidad del contrato, una vez vencido el plazo de su prórroga, siempre que se encontrara en curso el nuevo procedimiento de contratación..."

QUE respecto a la variación de precio planteada por la prestadora, corresponde señalar que se debe respetar la relación costo-beneficio del contrato original. Esto implica que, el cocontratante no puede sufrir una descompensación económica. Aquí es donde adquiere relevancia la actualización de precios basada en el contexto inflacionario;

QUE el contexto inflacionario en Argentina, marcado por una variación constante en los precios de bienes y servicios, exige la actualización de los valores contractuales para evitar que el cocontratante asuma pérdidas derivadas de factores macroeconómicos ajenos a su control;

QUE el artículo 69 del Decreto 87/21 y el artículo 49 de la Ley 8072 permiten el reconocimiento de mayores costos cuando estos sean efectivos, constatables y no atribuibles a una falta de previsión del cocontratante;

QUE la ley 8.072 en su Art. 49 reza "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores

contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante."

QUE es de notar la intención tanto de la Prestataria como de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de prorrogar el contrato por un término de 4 (cuatro) meses desde su vencimiento.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la PRORROGA del "Contrato de Seguro automotor para los distintos vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Salta" por el término de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a los motivos vertidos en los considerandos .-

ARTÍCULO 2°. APROBAR la readecuación de valores para el período por el cual se proroga el presente contrato , el que asciende a la suma de \$ 3.694.013,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trece con 00/100) mensuales.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente a la Empresa Prestataria la cual deberá ampliar la garantía de adjudicación por un equivalente al 10 % del monto de prórroga autorizado; correspondiente al periodo cuatrimestral .-

ARTÍCULO 5°. TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Parque Automotor.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 15 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00346/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 049503-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra "**REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALÚDICA – ETAPA 1: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01843/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 31 de octubre de 2024 a horas 12:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2, "FORTIS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71476543-0, "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 e "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9; y las aperturas de los sobres antecedentes se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el día 05 de noviembre de 2024 a horas 12:00 se realizó la apertura de los sobres propuesta de las firmas "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 e "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9; que habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera admisibles las ofertas de las firmas "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 e "IMECA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisibles las ofertas de las firmas "FORTIS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71476543-0, y "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "CYL S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisibles de las firmas **C.Y.L. S.R.L. - CUIT N° 30-71427695-2** y **BMI S.A. - CUIT N° 30-69070075-8**, por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda Preadjudicar esta contratación a la firma **FORTIS S.R.L. - CUIT N° 30-71476543-0** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00158/2024, para la contratación de "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – **NOTA DE PEDIDO N°01565/2024**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **\$854.136.130,52 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Treinta con 52/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **FORTIS S.R.L. - CUIT N°30-71476543-0** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **C.Y.L. S.R.L. - CUIT N° 30-71427695-2** y **BMI S.A. - CUIT N°30-69070075-8** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **FORTIS S.R.L. - CUIT N° 30-71476543-0** por la suma de **\$913.266.476,57 (Pesos Novecientos Trece Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 57/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Octubre/24; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: **30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra – Saldo: Con cada Certificación y Factura Conformada: 30% Contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días.-**

ARTÍCULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al Cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentar el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 29 de noviembre del 2024.-

RESOLUCIÓN N°00359/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°056031-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "CONSTRUCCION PREDIO COSTANERA RIO VAQUEROS LADO SUR" – **NOTA DE PEDIDO N°01954/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra consiste en la construcción de un predio para alojar puestos de vendedores gastronómicos, generando además un sector con mesas y bancas. También se pretende generar espacios de esparcimiento con juegos infantiles y baños para los visitantes del predio;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01954/2024 de fecha 27/08/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$393.677.982,41 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 41/100);**

QUE de fojas 03/107 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 109 rola informe de la Dirección General Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 110 rola Dictamen N°312/2024, de la Dirección Gral.de Asesoría Legal de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 111 rola copia de Resolución N°191/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica Anexo I, II, IIIA y Anexo IIIB, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, y Laminas N°01 a 09;

QUE a foja 115 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 116 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 117 rola Comprobante Compras Mayores N°04049/2024 de fecha 01/10/2024 por la suma de **\$393.677.982,41 (Pesos Trescientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 41/100);** refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 119/120 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs.121/130 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00178/2024, correspondiente a la obra: **“CONSTRUCCION PREDIO COSTANERA RIO VAQUEROS LADO SUR” – NOTA DE PEDIDO N°01954/2024.** -

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.-Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaria de Obras Publicas: Ingeniero Sergio Guzmán.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Proyectos Civiles: Ingeniera Mercedes Quispe. -
- 3.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Publicas S.H.: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 03 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00360/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 070826-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra N° 1: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA E- ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 02647/2024**, cuyo monto asciende a la suma de \$145.476.487,00(Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100),que representa un **19,46%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/03 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales de la Obra "**BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA E- ETAPA III**", refrendado por la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 04 se adjunta informe técnico refrendado por la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 05 se adjunta copia de la Orden de Compra Original;

QUE a fojas 06/19 se adjunta Antecedentes de la Oferta Original, con su correspondiente Computo Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios;

QUE a fojas 20/143 rolan copias de las actuaciones referidas a Certificados de Obra emitidos, copia de apertura del libro de órdenes de servicio, copia de acta de replanteo inicial, notas de pedidos, ordenes de servicios, actas de mediciones parciales de obra, análisis de laboratorio refrendados por la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 144 consta orden de servicio N° 37, donde se solicita la ampliación de obra;

QUE a foja 145 rola ratificación del pedido de adicional de obra con su correspondiente detalle, por parte de la Dirección General de Inspecciones de Obras Civiles.;

QUE a foja 150 rola Nota de Pedido N° 02647/2024 de fecha 13/11/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$145.476.487,00(Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100);

QUE a foja 151 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023, Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN POR CONTRATO- RENTA GENERAL;

QUE a fojas 152/153 rola Dictamen N° 3424/2024 de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 154 rola copia de la Resolución N° 231/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual seautoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma de \$145.476.487,00(Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100), que representa un 19,46 %de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 157toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 158/159 rola intervención de la Subsec. De Coord. De Gest. Pub. y Presupuesto; en donde consta Comprobante Compras Mayores N° 04887/2024 de fecha 22/11/2024 por la suma de \$145.476.487,00(Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100),refrendada por Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 161 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 162/164 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Obra del 19,46% de la Orden de Compra Original: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA E- ETAPA III"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02647/2024**, cuyo monto asciende a la suma de \$145.476.487,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100), IVA incluido, con Mes Base: Abril 2024 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 19,46% a la firma **CON PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de **\$145.476.487,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100)**, IVA incluido, Mes Base: Abril 2024, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra- Saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con certificación y factura conformada.-

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **CON PAC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°00363/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 061632-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la **Ampliación de la OC. N° 94/2024 referida a la contratación: "ALQUILER DE MOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS ZONA D DE LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02054/2024**, cuyo monto asciende a la suma de \$11.058.921,12 (Pesos Once Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 12/100), que representa un **22,01% de la Orden de Compra Original**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 se eleva Nota de Solicitud de Ampliación de Servicio de la contratación **"ALQUILER DE MOTO NIVELADORA PALA CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS ZONA D DE LA CIUDAD DE SALTA"**, refrendado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 03 se adjunta Nota de Pedido N° 02054/2024 de fecha 12/09/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$11.058.921,12 (Pesos Once Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 12/100);

QUE a fojas 04/14 se adjunta Memoria Técnica de la ampliación de servicio;

QUE a foja 15 se adjunta copia de la Orden de Compra Sextuplicado;

QUE a fojas 17/23 la Subsecretaría de Obras Públicas adjunta planilla de presentación de documentación de adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19;

QUE a foja 27 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023, Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 28 rola Dictamen N° 435/2024 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 29 rola copia de la Resolución N° 232/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma de \$11.058.921,12 (Pesos Once Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 12/100), que representa un 22,01% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 31 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 32/33 rola intervención de la Subsec. De Coord. De Gest. Pub. Y Presupuesto; en donde consta Comprobante Compras Mayores N° 04919/2024 de fecha 25/11/2024 por la suma de \$11.058.921,12 (Pesos Once Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 12/100), refrendada por Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 35 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fojas 36/37 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Servicio del 22,01% de la Orden de Compra Original: “**ALQUILER DE MOTO NIVELADORA PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS ZONA D DE LA CIUDAD DE SALTA**”, – Nota de Pedido N° 02054/2024, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$11.058.921,12 (Pesos Once Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 12/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por unidad de Medida, con un plazo de ampliación de servicio de 5 (cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 22,01% a la firma **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**, por la suma de **\$11.058.921,12 (Pesos Once Millones Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 12/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un plazo de ampliación de servicio de 5 (cinco) días corridos; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de anticipo financiero con factura conformada, saldo 100% a 15 días.-

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **DIEZ SIERRA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**, en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto de la ampliación.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 06 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00364/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 66946-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F – ETAPA VI" – NOTA DE PEDIDO N°02138/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 07 de noviembre de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**; **"PADILLA ANTONIO OMAR" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9** y **"Jy A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de los sobres para dar cumplimiento a lo solicitado en la misma, se deja sin efecto las ofertas presentadas por las firmas **"PADILLA ANTONIO OMAR" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9** y **"Jy A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6**; resultando pre adjudicada la firma **"DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00166/2024, para la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F – ETAPA VI" – NOTA DE PEDIDO N°02138/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$169.211.675,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Millones Doscientos Once Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **"DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71812014-0**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **"PADILLA ANTONIO OMAR" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9** y **"Jy A MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71812014-0** por la suma de **\$186.062.625,84 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco con 84/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago:** 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra, **Saldo** 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días/ certificación y factura conformada. –

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el certificado valido para controlar la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 11 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N°00368/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 039996-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de **"PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CÓRDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO"**– **NOTA DE PEDIDO N°01565/2024 y la Resolución 00354/2024, emitida en fecha 26 de noviembre del 2024 por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Nota de elevación tendiente a la obra Paseo de la Fe - Calle Dean Funes - Córdoba entre España y Alvarado, por el monto total de \$653.075.418,05;

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01565/2024, por la suma total de \$ \$653.075.418,05 (Pesos Seiscientos cincuenta y tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 05/100);

QUE a fs. 03/179 obra Memoria Técnica de la obra cuyo objeto es realizar tareas de readecuación de las calzadas y veredas de calle Dean Funes y Córdoba, a fin de convertirlas en calles de convivencia, ampliando el ancho de veredas para mejorar la circulación de los peatones y también con el objetivo de efectuar las refacciones necesarias en todo el recorrido del Paseo de la Fe. Esta obra comprende el arreglo de veredas y elementos urbanos deteriorados, faltante o en mal estado;

QUE a fs. 182 obra Dictamen Legal del Dr. Matias Vallejos -Asesor Legal Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 183 obra Resolución de Aprobación de Memoria Técnica N°139 de fecha 26/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 187 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas otorgando la correspondiente factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 189/191 obra Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad y la Provincia de Salta, por medio del cual el Ministerio de Infraestructura conviene asistir financieramente a la Municipalidad para llevar a cabo la obra "Paseo de la Fe", en el marco del convenio incorporado al derecho público municipal mediante Decreto N° 0331/24;

QUE a fs. 192 obra Nota de Pedido rectificatoria N° 01565/2024, por la suma total de \$ \$653.075.418,05;

QUE a fs. 194 obra Resolución de Aprobación de Memoria Técnica N°171 de fecha 24/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 197 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas otorgando la correspondiente factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 198 obra Comprobante de compras mayores N° 03084 de fecha 31/07/2024 suscrito por la Directora de Presupuesto, por el preventivo de \$653.075.418,05;

QUE a foja 211 rola Nota de Pedido N° 1565/2024 de fecha 25/06/2024 actualizada, emitida por la Secretaría de Obras Públicas por la suma de **\$854.136.130,52 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Treinta con 52/100)**;

QUE a foja 216 rola Comprobante Compras Mayores N° 03084/2024 de fecha 31/07/2024 por la suma de **\$ 854.136.130,52 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Treinta con 52/100)**; refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 218/221 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fojas 223/231 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE el día 04 de octubre de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **C.Y.L. S.R.L. - CUIT N° 30-71427695-2, FORTIS S.R.L. - CUIT N° 30-71476543-0 y BMI S.A. - CUIT N° 30-69070075-8** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera **admisibile** la oferta de la firma **FORTIS S.R.L., CUIT N° 30-71476543-0** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el

Pliego de Condiciones Particulares, contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, e inadmisibles de las firmas **C.Y.L. S.R.L. - CUIT N° 30-71427695-2** y **BMI S.A. - CUIT N° 30-69070075-8**, por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fojas 1287/1292, obra intervención de la Comisión de Pre adjudicación quienes recomiendan: "Pre adjudicar esta contratación a la firma **FORTIS S.R.L. -CUIT N° 30-71476543-0** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fojas 1297 rola Resolución N° 354/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas;

QUE a foja 1303, mediante nota, la Coordinadora de Asesoría Legal y el Subsecretario de Obra Pública certifican que el Ing. LEONARDO MASSAFRA M.P. N° 16478 - Consejo Profesional de Ingeniería Civil N° 7889- COPAIPA, se desempeñó como REPRESENTANTE TÉCNICO en la obra "Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta -Sector Norte Etapa II- Corredor y Canal España -Intervención en 8 calles de Convivencia." Licitación Pública N° 07/2017. Exptes. Municipales N° 033.531- SG-2017; 063.025-NP-2018; 063026-SG-2018. Plazo de Obra. 240 días. Contratista. LAS CORTES SRL. Fecha de Inicio 23/07/18 y Finalización 30/07/19;

QUE a foja 1304 obra ampliación del informe técnico de la comisión con respecto a la capacidad técnica de la empresa Fortis SRL concluyendo "...que si bien la capacidad técnica de la empresa corresponde a la especialidad Arquitectura, consideramos que por los antecedentes específicos de su representante Técnico, las características de la obra y la relevancia del aspecto arquitectónico, sumado a la conveniencia económica de la oferta, la empresa reúne las condiciones técnicas necesaria para realizar la obra pre adjudicada...";

QUE a foja 1306, obra addenda modificatoria al convenio específico celebrado entre la Municipalidad y la Provincia de Salta, por medio del cual el Ministerio de Infraestructura conviene asistir financieramente a la Municipalidad para llevar a cabo la obra "Paseo de la Fe", la cual modifica la cláusula segunda estableciendo que la ejecución de la obra se efectuará mediante la modalidad de ajuste alzado;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00158/2024, para la contratación de "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CÓRDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO"– **NOTA DE PEDIDO N°01565/2024**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **\$854.136.130,52 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Treinta con 52/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **FORTIS S.R.L. -CUIT N°30-71476543-0** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **C.Y.L. S.R.L. - CUIT N° 30-71427695-2** y **BMI S.A. -CUIT N°30-69070075-8** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **FORTIS S.R.L. -CUIT N° 30-71476543-0** por la suma de **\$913.266.476,57 (Pesos Novecientos Trece Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 57/100)**; IVA incluido; Mes Base de Oferta: Octubre/24; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: **30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra – Saldo: Con cada Certificación y Factura Conformada: 30% Contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días.** -

ARTÍCULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria. –

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al Cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentar el Certificado Válido para Contratar de la presente

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

QUE en el Inc. 4- c4) del Anexo de la Resolución N° 040/24 dispone respecto de la evaluación y selección de proyectos ganadores, estableciendo que los proyectos preseleccionados serán evaluados por una comisión integrada por referentes del sector público, privado y educativo. La postulación no implica la obtención del microcrédito turístico. Los criterios de elegibilidad de proyectos se asocian a: *Viabilidad económica, sociocultural y ambiental (triple impacto) *Participación de mujeres y jóvenes, *Accesibilidad e integración de personas con discapacidad y/adultos mayores, *Encadenamiento de servicios con sector artesanal, sector gastronómico, sector educativo, entre otros, *Formalización del prestador / emprendimiento

QUE a través de la Resolución N° 57/24 se Conformar la Comisión Evaluadora que tendrá como función dictaminar mediante resolución y acta de análisis a aquellos destinatarios / beneficiarios / prestadores / emprendedores que resulten objeto del programa en base a criterios de elegibilidad que serán ponderados en matriz, constituyendo así el fundamento del otorgamiento. Con el objetivo de apuntalar el desarrollo sostenible de la oferta y la generación de empleo local desde un enfoque integral e interdisciplinario; los integrantes de la misma son: Liliana Isabel Sangari, María Josefina Valls Epifani, Lic. Juan Manuel Contreras Vidal, Arq. Inés Pereyra Rozas y Lic. Julieta del Carpío.

QUE a través de la Resolución N° 40/24 en el Inc. 4) c) 5) se dispone el monto total del MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS por hasta la suma de pesos Ocho millones (\$ 8.000.000) a los efectos de aportar al financiamiento económico. El Monto del crédito será de hasta \$500.000. Se establece un monto nominal máximo para cada operación de crédito de \$500.000 (pesos quinientos mil) por beneficiario. Se tendrá en consideración que el emprendimiento y el destino del microcrédito es variable y dependerá de la definición del plan de negocio y de las líneas de trabajo priorizadas en el mismo. El Otorgamiento del crédito se dará cuando se apruebe el proyecto (ya sea en su totalidad o en un porcentaje menor al solicitado) se contacta al prestador / emprendedor para la firma del convenio que oportunamente otorgará el crédito y delimitará la modalidad del mismo (monto, cantidad de cuotas, plazo de devolución, rendición de fondos). El convenio para su validez deberá ser aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación. Las Cuotas mensuales / quincenales. Dependiendo del momento del otorgamiento, ser oportuno evaluar el nivel de actividad según el tipo de servicio turístico. Plazo de gracia: Se estima un plazo de gracia de 60/90 días corridos desde obtención del microcrédito, a fin de dar lugar a la generación de los ingresos económicos proyectados para la devolución de las cuotas iniciales.

QUE se adjunta Acta el día 29 de Noviembre del corriente año, se reúne la Comisión Evaluadora en donde quince de los proyectos preseleccionados se presentan a una instancia de defensa oral de sus planes de negocio. Como consecuencia y de acuerdo a los criterios establecidos se extiende un Acta con los beneficiarios y sus respectivos puntajes concluyendo que los proyectos ganadores de acuerdo a los puntajes obtenidos son siete de los de los Sres Piccardo, Patricia Alejandra; Cambroner, Joaquín Antonio; González, Macarena del Milagro; Tamier, Diego Alejandro; Gomez Ghione, Carolina Verónica; Ligorra, María Soledad y Eguez, David Saul.

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 040/24 en dónde se aprueba el Anexo a la Resolución N° 040/24 para el otorgamiento de microcréditos turísticos, se establece los lineamientos, criterios, modalidades, etc., de la forma de otorgamiento de los microcréditos turísticos, entre otras cuestiones, siendo necesario la suscripción de convenios con los beneficiarios y la aprobación a través de Resolución emitida por ésta Secretaría.

QUE a fs. 36 se adjunta Imputación Presupuestaria.

QUE se agrega Dictamen Legal del área, determinando la necesidad de emitir el Instrumento Legal pertinente.

QUE de acuerdo al Decreto N° 285/23 dentro de las funciones del Ente de Turismo que son las de 1- Coordinar y llevar a cabo las políticas y estrategias tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.2- Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico Sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3- Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos...6- Elaborar planes de acción para el desarrollo y la actualización de la oferta turística de la ciudad. 7- Desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la propuesta turística de la ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a producción de bienes públicos y privados...9- Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos...11- Proponer la suscripción de convenios con organismos provinciales, nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares.12- Organizar eventos promocionales y demás actividades institucionales tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística. 13- Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR los Convenios suscriptos entre el Sr. Coordinador del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta Lic. Garcia Soria, Fernando y los Sres. Piccardo, Patricia Alejandra; DNI N° 27.439.882, Cambroner, Joaquín Antonio; DNI N° 38.650.360, González, Macarena del Milagro, DNI N° 32.365.078; Tamier, Diego Alejandro, DNI N° 22.113.292; Gómez Ghione, Carolina Verónica, DNI N° 26.701.470; Ligorria, María Soledad, DNI N° 32.165.799 y Eguez, David Saul, DNI N° 33.921.995, para el otorgamiento de microcréditos turísticos, que se adjuntan como ANEXO y que forma parte integrante de la presente. _

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a los Sres. Sres. Piccardo, Patricia Alejandra; Cambroner, Joaquín Antonio; González, Macarena del Milagro; Tamier, Diego Alejandro; Gomez Ghione, Carolina Verónica; Ligorria, María Soledad y Eguez, David Saul. _

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón la Secretaría de Economía y el Ente de Turismo con sus dependencia



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"